

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Ejercicio 2026. Recargo del 50 por ciento por viviendas vacías. (Expediente: 2026/1401)**

Resultando que la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2026 establece un recargo del 50 por ciento sobre la cuota líquida en aquellos bienes de uso residencial que no constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de uso.

Mediante Decreto de la alcaldesa-presidenta número 1195, de 24 de julio 2026, se ha aprobado la relación inicial de sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, titulares de bienes inmuebles de uso residencial en los que no consta inscrita persona alguna como residente habitual.

La relación inicial de los bienes inmuebles de uso residencial en los que no consta inscrita persona alguna como residente habitual podrá ser consultada en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) de este ayuntamiento.

Se establece un plazo de alegaciones de quince días hábiles a fin de que las y los contribuyentes puedan examinarla y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de alegaciones se contará desde el día siguiente a la inserción del anuncio de exposición en el BOTHA.

Las alegaciones se presentarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) ubicado en el Ayuntamiento de Llodio o en la sede electrónica.

Los recursos y reclamaciones se interpondrán ante la alcaldesa-presidenta en los plazos citados anteriormente.

No obstante, durante el período voluntario de pago, que finaliza el 23 de noviembre de 2026, se podrán presentar solicitudes de exención por alguna de las causas previstas en el artículo 16.5 de la ordenanza fiscal del impuesto.

Llodio, 27 de julio de 2026

La Alcaldesa-Presidenta

AINIZE GASTAKA MARTÍNEZ